



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**PROYECTO QUE PRECISA LAS FIANZAS EMITIDAS POR EMPRESAS DE SEGUROS QUE ESTÁN
BAJO EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 318° DE LA LEY GENERAL**

La Superintendencia ha considerado conveniente elaborar un proyecto normativo para precisar el tratamiento que se dará a las fianzas emitidas por las empresas de seguros. El proyecto contiene las siguientes disposiciones:

- Se precisa que la solicitud de autorización para la emisión de fianzas a que se refiere el artículo 318° de la Ley General, comprende únicamente las fianzas emitidas por las empresas de seguros consideradas como garantías sobre obligaciones crediticias. A las fianzas distintas a las señaladas anteriormente se les aplicará el tratamiento de operaciones de seguros de acuerdo a la normativa vigente.
- Se entiende por obligación crediticia aquella que consista en el pago de una suma de dinero.
- Únicamente las fianzas consideradas como garantías sobre obligaciones crediticias estarán sujetas a los requerimientos de patrimonio efectivo por riesgo de crédito y patrimonio efectivo adicional.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 4 de julio de 2016.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 1 de junio de 2016